



EXPTE. N° 200-149/2022.-
y Agreg. N° 600-1082/2019,
N° 615-2737/2019 y N° 615-1361/2013.-

DECRETO N° **942** ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN 2024

VISTO:

El presente expediente, caratulado: "PAREDES MARTINEZ MARINA ABOG. APQD. DE LA SRA. EVITA NORMA TABOADA. I/RECURSO JERARQUICO CONTRA RESOLUCIÓN N° 262-ISPTyV-22"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias que obran agregadas a los presentes autos, surge que por Expediente N° 615-1361/2013 se tramitó la desadjudicación de la vivienda individualizada como Lote 4, Manzana B, 2 Dormitorios del Programa "38 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LA QUIACA", adjudicada oportunamente a la señora TABOADA, Evita Norma, DNI. N° 22.769.274, conforme términos de la Resolución N° 2413-IVUJ/2019 emitida por el Directorio del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.

Que, contra tal disposición, la recurrente interpone Recurso de Revocatoria ante el Presidente del referido organismo el que es rechazado por tácita denegatoria.

Que, continuando la vía recursiva, promueve Recurso Jerárquico ante el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda (Expte. N° 600-1082/2019 agregado por cuerda) el que también se rechaza en los términos de la Resolución N° 262-ISPTyV/2022.

Que, entre los fundamentos del presente Recurso Jerárquico la recurrente aduce como agravio que no reside en la ciudad de La Quiaca con su grupo familiar ya que por sus problemas de salud y los de su grupo familiar pidió el traslado desde su lugar de trabajo, el Hospital Dr. Jorge Uro de La Quiaca, al Hospital Dr. Carlos Snopek ubicado en el Barrio Alto Comedero de esta ciudad capital, por lo que entiende que la Resolución N° 2413-IVUJ-2019 es violatoria del Artículo 14 bis, párrafo 3ero. de la Constitución Nacional en cuanto es garantía constitucional la "Protección integral de la familia y el acceso a la vivienda digna", lo que se ha violentado por la resolución en crisis.

Que, asimismo, considera que el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy no tuvo en cuenta los descargos y la documentación presentada, los problemas de salud referidos, como así también que la vivienda se encontraba ocupada por parte de su grupo familiar.

Que, en opinión de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, cuyos términos comparte el señor Fiscal de Estado, la resolución recurrida resulta ajustada a la determinación adoptada por parte del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy al señalar que la propia recurrente manifiesta que no reside en la ciudad de La Quiaca con su grupo familiar por las razones que invoca, por lo que incumple con la obligación de ocupación permanente, transgrediendo de esta manera con lo dispuesto en el punto 3) del Anexo I de la Resolución N° 391-IVUJ-1983, es decir, el incumplimiento del deber de habitar la vivienda con el grupo familiar denunciado, lo que por otra parte quedó acreditado con las distintas actas de inspección efectuadas por el citado Organismo.

...-2- CORRESPONDE A DECRETO N°

942 ISPTyV.-

Que, por lo tanto la Resolución N° 2413-IVUJ-2019 no se encuentra viciada de nulidad ya que la misma reúne todos los elementos esenciales para la validez del acto, que si bien la recurrente dice que no se tuvieron en cuenta las notas presentadas en el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy que no habitaría la vivienda por razones de salud y laborales, ello no hace que la Resolución por la cual se desadjudica la vivienda sea ilegítima, quedando acreditada la ocupación irregular, resultando los argumentos esgrimidos por la recurrente meras justificaciones que no alcanzan a revertir la decisión impuesta.

Que, por lo expuesto, se aconseja no hacer lugar al Recurso Jerárquico tentado por la recurrente, en contra de la Resolución N° 262-ISPTyV/2022 del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

Por ello, y en uso de facultades propias;

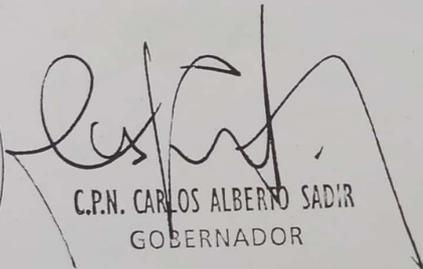
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

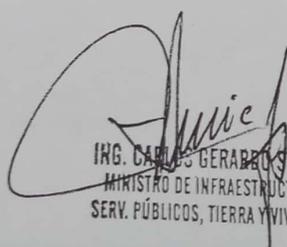
ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Marina Paredes Martínez, Apoderada de la señora Evita Norma TABOADA, en contra de la Resolución N° 262-ISPTyV-2022 dictada por el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y siga al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA